

Acuerdo N° 2017-002

**RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICIÓN CARRERA
INGENIERÍA COMERCIAL**

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En sesión extraordinaria del Consejo del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AEspigar, celebrada el 25-01-2017, consideró el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería Comercial que imparte la Universidad de Magallanes, adoptando el siguiente acuerdo:

1

VISTOS:

- a) La autorización entregada por la Comisión Nacional de Acreditación en su Resolución de Autorización de Agencias N° 46 de fecha 25 de enero de 2012 a la Agencia Acreditadora Aespigar y en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos.
- b) Que para hacer efectivo el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129, se han aplicado para la evaluación los Criterios de Evaluación para Carreras de Ingeniería Comercial, determinados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA 2007.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Carrera de Ingeniería Comercial impartida por la Universidad de Magallanes se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras profesionales administrado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
2. Que con fecha 22 de julio 2016, la Carrera de Ingeniería Comercial que imparte la Universidad de Magallanes, presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.
3. Que con fecha 11 al 13 de octubre de 2016, la Carrera fue visitada por un Comité de pares evaluadores externos designado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
4. Que con fecha 14 de noviembre de 2016 el Comité de Pares Evaluadores externos emitió un Informe Final señalando las principales fortalezas y debilidades de la Carrera, teniendo como parámetros los criterios de evaluación para carreras de ingeniería comercial definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por la Carrera.
5. Que dicho informe fue enviado con fecha 17 de noviembre de 2016, a la carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad de Magallanes para su conocimiento.
6. Que con fecha 29 de noviembre de 2016, la carrera de Ingeniería Comercial comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto al Informe Final elaborado por el Comité de Pares Evaluadores externos.

7. Que cada miembro del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AEspigar, analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados y en su sesión de fecha 16 de diciembre 2016, llegó a acuerdo de acreditación por la unanimidad de sus miembros presentes de la carrera de Ingeniería Comercial impartida por la Universidad de Magallanes en la ciudad de Punta Arenas, por un plazo de cuatro años, a partir del 16 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2020.
8. Que con fecha 13 de enero 2017, la Carrera de Ingeniería Comercial presentó a la Agencia el Recurso de Reposición y sus Anexos.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio la primera y necesaria reflexión frente al recurso de reposición presentado por la Carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad de Magallanes, es aclarar que el señalar debilidades a una carrera, supone para ella una oportunidad de mejora y perfeccionamiento y no necesariamente significa una carencia o un reproche a su diseño, acción o resultados, por tanto este Consejo estima necesario hacer llegar las siguientes observaciones:

1. Respecto de la debilidad: *“No contempla la asignatura específica de ética, aunque contenidos de ella se han incorporado transversalmente.”*

El Consejo, tal como lo declara, reconoce la existencia de este tópico en los cursos institucionales señalados en el recurso presentado, con una orientación general orientada a la formación de “buenas personas”.

Sin embargo, este Consejo considera que el ejercicio de la profesión de Ingeniero Comercial requiere de una mirada específica y de mayor profundidad respecto de la ética en la Gestión de empresas y organizaciones, en prácticas de Auditoría y Gestión de Personas y Finanzas, al menos. Tal consideración, además, asume una de las dimensiones contemporáneas de la economía y la gestión, de mayor relevancia, dada la realidad que ha presentado el ejercicio de la profesión en la presente época. Ello fundamenta la necesidad de una sólida formación ética de los profesionales, para el ejercicio de sus actividades.

Por lo tanto, esta temática debiese estar inserta en el área de formación profesional, sin desmedro de aquello ya existente en el área de formación general y que el Consejo también valora.

2. Respecto de la debilidad: *“No se observa claridad respecto a la decisión de separar las líneas formativas de Administración de Empresas e Ingeniería Comercial;....”*

El Consejo observa (e insiste) que el título de Ingeniero Comercial, sin mención, de la especialización en Administración, genera una ambigüedad en el medio profesional y laboral, que podría suponer que dicho profesional ha desarrollado competencias para desempeñarse como profesional dedicado a la Economía, lo que no está claramente incorporado en el diseño de la malla curricular de la Carrera. Parece adecuado no situar la diferenciación (o distinción) sólo en el plano de la licenciatura, como lo señala el recurso, sino también este Consejo estima necesario hacerla en el título profesional que otorga. La práctica de indicar la mención en el título profesional, es de larga data, necesaria de hacer por parte de todas las carreras de ingeniería,

dado el amplio espectro de oferta de las mismas y la práctica habitual del mundo laboral, donde se requiere sólo del título profesional para postular a empleos en todo el país. El hacer dicha distinción, a nuestro juicio, resguardaría el prestigio de la Universidad en el medio nacional e internacional.

3. Respecto de la debilidad: *“No se encontraron evidencias de los logros alcanzados por los y las estudiantes, mediante las actividades remediales diseñadas para complementar sus condiciones de ingreso.”*

Este Consejo estima que una correlación estadística no es suficiente para demostrar una causalidad directa de los efectos de los cursos remediales. Por lo tanto, la calificación de debilidad, responde a la necesidad de contar con un fundamento de mayor precisión causal para calificar la bondad de los programas remediales. Si bien la correlación establecida por la Carrera, estimamos como un buen punto de partida para establecer la hipótesis causal entre el curso remedial y la disminución de la deserción y la mejora de calificaciones, sin embargo ello no lo explica por sí mismo y necesita comprobarse, lo que de ser así, podría generar aprendizajes exportables a otros planteles universitarios.

4. Respecto de la debilidad: *“Si bien la Carrera muestra indicadores de retención y titulación dentro de parámetros aceptables, llama la atención el alto promedio de las calificaciones que obtienen las y los estudiantes.”*

Este juicio del Consejo no debe entenderse como una debilidad sino que como un punto de atención, ya que es un caso fuera de lo observado por los consejeros en sus experiencias individuales. Estimamos recomendable precisar en el futuro, las causales de estos resultados porque pudiese tratarse, como se señaló anteriormente, de un éxito formativo, replicable en otras experiencias.

5. Respecto de la debilidad: *“Así mismo respalda la percepción que faltan mecanismos que compatibilicen la motivación laboral de los estudiantes con el título profesional que ofrece”.*

Esta apreciación se refiere a la demora que se observa en la titulación de las y los estudiantes, debido a la reconocida presión y tentación de las opciones laborales que se les presentan, lo que sugiere pensar en mecanismos que compatibilicen en el futuro estos intereses. Es un punto sobre el cual la Carrera a nuestro juicio, debería prestar una permanente atención.

6. Respecto de la debilidad: *“No se observan debilidades mayores en este criterio, solo se estima la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de las estructuras de la Carrera, lo que está supeditado a su tamaño relativo dentro del contexto institucional.”*

El Consejo ha manifestado este punto a modo de recomendación a tener en cuenta frente al crecimiento futuro de la Carrera. No lo plantea como una debilidad sino a modo del desarrollo de una capacidad preventiva.

7. Respeto de la debilidad: *"El Consejo reafirma lo señalado por los Pares Evaluadores Externos acerca de la ausencia de instancias que le permitan a la Carrera resolver conflictos de intereses."*

Ante la inexistencia de casos de conflictos de intereses que demanden una instancia específica, el Consejo estima que los argumentos de la Carrera en este recurso son admisibles.

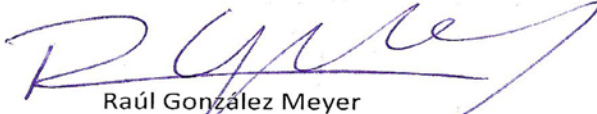
8. Respeto de la debilidad: *"Este Consejo piensa que el título "a secas" de Ingeniero Comercial!...."*, el Consejo estima que el punto se encuentra atendido en el punto 2 de este mismo documento.

En consecuencia, analizados la totalidad de los antecedentes presentados por la Carrera durante y para el proceso de acreditación, el Consejo de Área de Administración y Comercio, ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros, no acoger el Recurso de Reposición e insistir en la decisión inicial, esto es, otorgar la acreditación a la carrera de Ingeniería Comercial que entrega el título profesional de Ingeniero Comercial, Ingeniero en Administración de Negocios, y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y, que es impartida por la Universidad de Magallanes en la ciudad de Punta Arenas, bajo la modalidad presencial, en jornada diurna, por un plazo de cuatro años a **partir del** 16 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2020.

De acuerdo a los procedimientos establecidos, en la ley N° 20.129, la Carrera de Ingeniería Comercial podrá apelar de esta decisión frente a la CNA, aportando nuevos antecedentes que la fundamenten.

Y por disposición de la CNA, la Universidad deberá informar oportunamente a esta Agencia los cambios que pudiesen hacerse, ya sea en sus modalidades, jornadas y sedes en que se imparte la carrera acreditada.


MANUEL GARAY BAROS
Director Ejecutivo General
Agencia Aespigar


Raúl González Meyer
Consejero Área de Administración y Comercio Agencia AEspigar

En Santiago de Chile, 1 de marzo 2017